

MATERIA : MODIFICACIÓN CONTRATO SUMINISTROS DE REACTIVOS, SOFTWARE Y EQUIPAMIENTO EN COMODATO PARA LA HABILITACIÓN DE LABORATORIO CLINICO EN TÉRMINOS QUE INDICA.

Conchalí, 28 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; Resolución N° 17/2015 de fecha 16 de abril de 2015, establece el orden de prelación de subrogación del Secretario General en caso que éste no se encuentre cumpliendo sus funciones, siendo en primer orden el Director Jurídico y asignó facultades que indican; Las facultades que me asisten en mi calidad de Director Jurídico; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N° 564/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N° 631/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N° 690/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N° 53/2024 de fecha 26 de enero de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes de fecha 16 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, mediante dictamen E160316 / 2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República reconsidera los dictámenes N°s. 33.116, de 2010 y 14.917, de 2014, y toda otra jurisprudencia en contrario, y complementa sus similares N°s. 75.508, de 2010; 40.269, de 2011; 12.595 y 80.975, ambos de 2014; 16.630, de 2018; y, 263, de 2021, declarando en definitiva que las corporaciones municipales se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes N°s. 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880.

3.- Que, conforme a lo establecido, mediante Resolución N° 564/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, modificado por Resolución N° 631/2023 se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el Servicio denominado **“SUMINISTROS DE REACTIVOS, SOFTWARE Y EQUIPAMIENTO EN COMODATO PARA LA HABILITACIÓN DE LABORATORIO CLINICO”**, aprobándose la adjudicación mediante resolución N°690/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023.

4.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores y la empresa Valtek S.A, R.U.T N° 79.568.850-1 firmaron contrato con fecha 29 de febrero de 2024 por un monto de máximo de \$265.873.876-. IVA INCLUIDO.

5.- Que, el ITS del Laboratorio Comunal solicitó la modificación de un producto mediante comunicado oficial de la empresa Valtek S.A, dado el cambio de un código y valor en el parámetro de Vitamina D, debido a que tiene una nueva versión, incluyendo las siguientes mejoras:

- Menos volumen de muestra requerido
- Menor tiempo de procesamiento

- Más tipos de muestras soportados
- Mejora en sensibilidad analítica

6.- Que, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 77 del decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, el contrato de una licitación se puede modificar por lo establecido en las respectivas bases de la licitación “la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación”.

7.- Que, las Bases de la licitación en el punto de modificación y termino del contrato, dispone que “las eventuales modificaciones que pacten las partes no podrán superar el 30% ni disminuir en 10% el monto originalmente pactado, ni desnaturalizar el objeto del contrato”

8.- Que, conforme a lo expuesto y en sujeción a la legislación vigente;

RESUELVO:

MODIFÍQUESE el contrato suscrito con fecha 16 de enero de 2024 entre la Corporación Municipal de Conchalí y la empresa Valtek S.A R.U. T N° 79.568.850-1 por el “**SUMINISTROS DE REACTIVOS, SOFTWARE Y EQUIPAMIENTO EN COMODATO PARA LA HABILITACIÓN DE LABORATORIO CLINICO**”, en los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

ANALITO	CANTIDAD ESTIMADA	PRESENTACIÓN KIT	RENDIMIENTO POR DETERMINACIÓN ES	VALOR NETO UNITARIO POR DETERMINACIÓN	GASTO ANUAL UNITARIO POR DETERMINACIÓN
VITAMINA D	1380	1*50 T/Kit	50	\$7.873	\$10.864.740

Debiese decir:

ANALITO	CANTIDAD ESTIMADA	PRESENTACIÓN KIT	RENDIMIENTO POR DETERMINACIÓN ES	VALOR NETO UNITARIO POR DETERMINACIÓN	GASTO ANUAL UNITARIO POR DETERMINACIÓN
VITAMINA D	690	2*50 T/Kit	100	\$7.873	\$10.864.740

PUBLÍQUESE el presente acto administrativo a través del Sistema de Información del Portal de Mercado Público.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM.

TAS/SMT/ccc

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General
 Dirección Jurídica
 Dirección de Planificación
 Dirección de Salud